

ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA DURANTE EL PERIODO 2021-2022.

ANTECEDENTES

- I. El quince de junio de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo del Consejo General de este Instituto **INE/CG479/2016** por el que se modificaron los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General; estableciendo en estos, entre otras cuestiones, que la rotación de las presidencias y la renovación de la integración de todas las comisiones se llevará a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año correspondiente.
- II. El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **INE/CG172/2020**, denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, entre ellos, el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, cuya integración se aprobó en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. En el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE, se dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
4. El artículo 42, párrafos 1 y 2 de la LGIPE determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral e independientemente de lo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y

Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

5. El artículo 42, párrafo 4 de la LGIPE señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales.
6. El artículo 44, párrafo 1 de la LGIPE, en sus incisos a) y jj), establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
7. El artículo 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Queja y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. Y que la Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Cuyo procedimiento de rotación será determinado en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

8. De acuerdo con el artículo 79, párrafo 1, inciso A del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Grupo de Trabajo en materia de Transparencia es un órgano en la materia de transparencia.
9. El artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones dispone que en todas las Comisiones **el periodo de la Presidencia durará un año**, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho periodo **los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes**; dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo; y, **que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.**
10. En el Acuerdo INE/CG172/2020 del treinta de julio de dos mil veinte, por el que se aprueba la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, se establece, en el Considerando 17, que por lo que hace al Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, si bien es cierto que los Lineamientos de operación del Grupo de Trabajo en materia de Transparencia no establecen la periodicidad en la rotación de su presidencia, también lo es que para garantizar certeza en su funcionamiento deben aplicar las mismas razones que rigen a las Comisiones Permanentes del Consejo General.
11. La Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez desempeñó el cargo de Presidenta del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia en el periodo correspondiente al 2020-2021, de conformidad con la normativa electoral interna relacionada con las reglas de rotación de la Presidencia de

las comisiones de este Instituto Nacional Electoral, por tanto, las Consejeras Electorales integrantes de este Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia han decidido, de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido por la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, y 42, párrafos 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1; 79, párrafo 1, inciso A del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 3, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a la rotación anual de la Presidencia del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, párrafos 1, 2, y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, se designa a la **Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**, como Presidenta de dicho Grupo; mismo que quedará integrado en los términos siguientes:

Nombre	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario

del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TERCERO. En tanto se ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, continuará fungiendo como Presidenta de este Grupo, la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El presente Acuerdo fue aprobado, en la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de votos de las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y la Consejera, Presidenta del Grupo Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.